



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 137-2020-MPC

Contumazá, 30 de diciembre del 2020.

VISTO: El expediente técnico, en físico y digital, de la Inversión tipo Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Nueve Localidades Rurales del distrito de Yonán-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca" con CUI 2489549, presentado por el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 1404-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

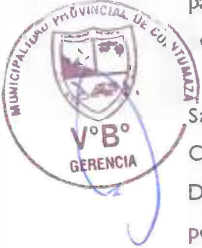
Que, la inversión tipo Proyecto de Inversión denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Nueve Localidades Rurales del distrito de Yonán-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca" con CUI 2489549(en adelante solo PI), se encuentra bajo el ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe- aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias(en lo sucesivo la Directiva).

Que, mediante el Informe N° 1404-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural remitió el Expediente Técnico de la Inversión tipo PI para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente.

Al respecto, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva preceptúa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el PI debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad. Agrega su numeral 32.3 que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para PI debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del PI; y de acuerdo con su numeral 32.4 la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión, estableciendo su numeral 32.5 que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para PI, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Ahora, de los actuados administrativos que se han remitido, se observa lo siguiente:

- a) Que, el consultor externo de la elaboración del expediente técnico definitivo del PI, Ing. Rubén Isaías Flores Casas con Carta N° 116-2020/RIFC/CONSULTOR de fecha 06 de noviembre del 2020 presentó y entregó a la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) el Expediente Técnico del PI, en ejecución de su prestación objeto





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 001-2020-MPC/CS derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPC/CS.

- b) Que, el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyectos de la Entidad, Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar tras revisar y evaluar el expediente del PI en base al citado Contrato y los documentos que lo conforman, a la normativa antes mencionada y de la normativa técnica que le es aplicable, y al no encontrar observación alguna emitió el Informe N° 130-2020-MPC/JCRA/J(d)DEP, de fecha 29 de diciembre del 2020, en el cual técnicamente opina y otorga la conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Definitivo del PI por el costo total ascendente a Sesenta Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Uno con 33/100 Soles(S/. 60, 737, 781.33) con precios vigentes al mes de octubre del 2020, indicando que la modalidad de ejecución del PI será por Contrata, que el sistema de contratación será a precios unitarios, y que el plazo de ejecución será de trescientos sesenta (360) días calendario. De acuerdo con dicho informe, la estructura del presupuesto queda constituido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DESAGREGADO		
Item	DESCRIPCION	Costo S/.
1	Costo Directo(CD)	40,681,838.41
2	Gastos Generales(12.5% CD)	5,085,229.80
3	Utilidad (8%CD)	3,254,547.07
4	SUB TOTAL(ST)	49,021,615.28
5	Impuesto General a las Ventas	8,823,890.75
6	MONTO REFERENCIAL DE OBRA(VR)	57,845,506.03
7	Gastos de Supervisión(5%VR)	2,892,275.30
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		60,737.781.33

- c) Que, el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, en base a lo informado por el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyectos en su Informe N° 130-2020-MPC/JCRA/J(d) DEP, y tras revisar y evaluar el Expediente Técnico del PI en base al Contrato antes mencionado y los documentos que lo conforman, a la normativa antes mencionada y de la normativa técnica que le es aplicable, y al no encontrar observación alguna, a través de su informe N° 1390-2020-MPC/SL TM/G(e)DUR, de fecha 29 de diciembre del 2020, técnicamente da la conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del PI, con un presupuesto total para su ejecución en la suma de Sesenta Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Uno con 33/100 Soles(S/. 60, 737, 781.33) con precios vigentes al mes de octubre del 2020. Además, señala como modalidad de ejecución del PI por Contrata, como sistema de contratación a precios unitarios, y como plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- d) Que, el Responsable de la Unidad Formuladora, Pablo Francisco Rodríguez Guerra, en su Informe Consistencia del Expediente Técnico del PI contenido en el Informe Técnico N° 063-2020-MPC/GDUR/UF/PFRG, de fecha 30 de diciembre del 2020, dirigido al Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, tras revisar y evaluar el expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión a nivel de perfil que sustentó la declaración de viabilidad, concluyó que el proyecto es viable y aprueba la consistencia del expediente técnico del PI. Entonces, en atención a lo expuesto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones y requisitos contempladas en las citadas disposiciones de la Directiva, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo el Expediente Técnico del PI remitida por el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, en los términos descritos, para su ejecución e implementación conforme a la normativa antes citada y a la normativa que le sean aplicables.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, la facultad de aprobar expedientes técnicos o documentos equivalente para inversiones que va a ejecutar por la Entidad, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Inversión mediante Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de Nueve Localidades Rurales del distrito de Yonán- Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca" con CUI 2489549, siendo su presupuesto total con precios vigentes al mes de octubre del 2020, la suma de Sesenta Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Uno con 33/100 Soles(S/. 60, 737, 781.33), desagregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DESAGREGADO		
Item	DESCRIPCION	Costo S/.
1	Costo Directo(CD)	40,681,838.41
2	Gastos Generales(12.5% CD)	5,085,229.80
3	Utilidad (8%CD)	3,254,547.07
4	SUB TOTAL(ST)	49,021,615.28
5	Impuesto General a las Ventas	8,823,890.75
6	MONTO REFERENCIAL DE OBRA(VR)	57,845,506.03
7	Gastos de Supervisión(5%VR)	2,892,275.30
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		60,737,781.33

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la modalidad de ejecución del PI sera por modalidad de ejecución Indirecta(Contrata), bajo el sistema de contratación de precios unitarios y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
CPC TITULAR DE OFICINA MUNICIPAL DE
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Gerente Municipal (e)